

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/35/L.30
3 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 91 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

Servicios en idioma árabe

Nota de la Secretaría

1. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/35/L.19, relativo a los servicios en idioma árabe, la Asamblea decidiría "incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, a más tardar el 1.º de enero de 1982". Si la Asamblea General aprueba esta disposición habrán de introducirse, a partir de la fecha de su aplicación, las consiguientes modificaciones en el reglamento de la Asamblea General. Esas modificaciones se indican a continuación.

Texto actual

VIII. IDIOMAS

Idiomas oficiales e idiomas de trabajo

Artículo 51

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones. El árabe será a la vez idioma oficial e idioma de trabajo de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales.

Nuevo texto

VIII. IDIOMAS

Idiomas oficiales e idiomas de trabajo

Artículo 51

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones.

/...

Interpretación

Artículo 52

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas de la Asamblea General serán interpretados a los otros cinco, en la inteligencia de que la interpretación del árabe y al árabe se hará sólo en la Asamblea y en sus Comisiones Principales.

Artículo 53

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas de la Asamblea General. En este caso, se encargará de suministrar la interpretación a uno de los idiomas de la Asamblea General o de la comisión de que se trate. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas de la Asamblea General o de la comisión de que se trate podrá basarse en la interpretación hecha al primero de tales idiomas.

Idiomas de las actas literales y las actas resumidas

Artículo 54

Se levantarán actas literales o actas resumidas en los idiomas de la Asamblea General tan pronto como sea posible, en la inteligencia de que esas actas se levantarán en árabe sólo para las sesiones plenarias de la Asamblea y las sesiones de las Comisiones Principales.

Idiomas del Diario de las Naciones Unidas

Artículo 55

Durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, el Diario de las Naciones Unidas se publicará en los idiomas de la Asamblea.

Interpretación

Artículo 52

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas de la Asamblea General serán interpretados a los otros cinco.

Artículo 53

(No hay modificaciones)

Idiomas de las actas literales y las actas resumidas

Artículo 54

Se levantarán actas literales o actas resumidas en los idiomas de la Asamblea General tan pronto como sea posible.

Idiomas del Diario de las Naciones Unidas

Artículo 55

(No hay modificaciones)

Idiomas de las resoluciones y los demás documentos

Artículo 56

Todas las resoluciones y los demás documentos se publicarán en los idiomas de la Asamblea General, en la inteligencia de que la publicación en árabe de tales documentos se limitará a los de la Asamblea y sus Comisiones Principales.

Publicaciones en idiomas distintos de los idiomas de la Asamblea General

Artículo 57

Los documentos de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones se publicarán, si la Asamblea así lo decide, en cualquier otro idioma distinto de los idiomas de la Asamblea o de la comisión de que se trate.

Idiomas de las resoluciones y los demás documentos

Artículo 56

Todas las resoluciones y los demás documentos se publicarán en los idiomas de la Asamblea General.

Publicaciones en idiomas distintos de los idiomas de la Asamblea General

Artículo 57

(No hay modificaciones)

2. Si se aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/35/L.19, se sugiere que la Asamblea General, en su actual período de sesiones, apruebe el reglamento revisado, en su forma indicada más arriba, en la inteligencia de que el nuevo texto entrará en vigor a partir de la fecha de aplicación del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución. Los órganos subsidiarios de la Asamblea General que hayan aprobado su propio reglamento habrán de introducir los cambios correspondientes en sus reglamentos respectivos.

3. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, de ser aprobado, se formulan peticiones al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social relativas a la utilización del árabe. Al comunicar esta petición a los órganos principales interesados, el Secretario General señalará a su atención los cambios que hayan de introducir en consecuencia en sus reglamentos respectivos.
